



<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA</b>
<b>1. LUGAR Y FECHA</b>

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	23 de febrero de 2021
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	
	<b>DIRECCIÓN</b>	
	<b>SALA</b>	Virtual aplicación Microsoft Teams

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	8:30 a.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	10:52 a.m.
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

<b>3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES</b>
--

<b>NUMERO DE RADICACIÓN</b>																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	5	0	0	4	9	2	0	0

<b>DEMANDANTE</b>	<b>ELISA SALCEDO ROJAS Y OTROS</b>
<b>APODERADO</b>	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NUÑEZ
<b>CÉDULA</b>	65.772.780 de Ibagué
<b>T.P. No.</b>	256.635 del C. S. de la J.
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:srabogados1@hotmail.com">srabogados1@hotmail.com</a>

<b>DEMANDADA</b>	<b>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>
<b>APODERADO</b>	SALVADOR FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
<b>CÉDULA</b>	93.413.788 de Ibagué
<b>T.P. No.</b>	148.604 del C.S.J.
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:judiciales@igac.gov.co">judiciales@igac.gov.co</a> <a href="mailto:salvador.rodriquez@igac.gov.co">salvador.rodriquez@igac.gov.co</a>

<b>DEMANDADA</b>	<b>NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL</b>
<b>APODERADO</b>	MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
<b>CÉDULA</b>	27.984.472 de Barbosa
<b>T.P. No.</b>	141.967 del C.S.J.
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:Notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co">Notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co</a>

<b>DEMANDADA</b>	<b>NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b>
<b>APODERADO</b>	NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA
<b>CÉDULA</b>	38.254.116 de Ibagué
<b>T.P. No.</b>	T.P. 76.397 C.S.J.
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:Detol.notificacion@policia.gov.co">Detol.notificacion@policia.gov.co</a>

**Radicación:** 73001-33-33-008-2015-00492-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA.  
**Demandantes:** ELISA SALCEDO ROJAS Y OTROS  
**Demandado:** MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NAL – POLICIA NAL - IGAC

#### 4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 17 de enero de 2018, se decretaron las siguientes pruebas:

##### 4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

###### 4.1.1. DOCUMENTAL

A instancia de la parte actora se ordenó que por secretaría se elaboraran oficios con destino a la Fiscalía General de la Nación para que certificara el estado actual de la investigación y proceso penal y remitiera copia auténtica del expediente contentiva de la investigación penal adelantada con ocasión del atentado terrorista ocurrido el día 25 de octubre de 2013 en el sitio denominado “El Silencio” sector rural del corregimiento de Anaimé, Municipio de Cajamarca (Tolima), en el que resultara lesionado el señor JOSE DEL CARMEN RAMIREZ PATIÑO q.e.p.d. y una funcionaria del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por lo anterior la secretaria elaboró el oficio No 028 del 18 de enero de 2018 dirigido a Fiscalía General de la Nación, entidad que respondió mediante oficio del 23 de febrero de 2018 indicando que la actuación judicial se encuentra en etapa de indagación y que las piezas procesales se encuentran a disposición de la parte demandante. FI 400

La apoderada de la parte actora radicó las diligencias contentivas del proceso penal a esta causa judicial en 502 folios, los cuales fueron puestos en conocimiento de los sujetos procesales previa la convocatoria a la presente diligencia. No obstante se les corrió traslado en esta audiencia para efectos de su contradicción.

Parte demandante: sin observación  
 Parte accionada ICAG: sin observación  
 Parte accionada MinDefensa – Ejército Nacional: sin observación  
 Parte accionada MinDefensa – Policía Nacional: sin observación

Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

**AUTO:** El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados. En silencio.

###### 4.1.2. TESTIMONIAL

Se decretaron los testimonios de los ciudadanos: LUIS NOEL CABEZAS, GLADYS VILLALOBOS y ROSALBA CAMACHO ARIZA, quienes depondrán sobre la ocurrencia de los hechos, la angustia y zozobra sufrida por las demandantes con ocasión del acto terrorista, las lesiones y el posterior fallecimiento de su esposo y padre, así como los perjuicios materiales causados con ocasión del mismo.

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos.

Como el despacho advierte la conexión del señor **LUIS NOEL CABEZAS** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.  
 A continuación le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.  
 Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min 00:13:44 a 00:25:16**  
 Interroga apoderada parte actora: **Min 00:25:25 a 00:31:31**  
 Contrainterroga demandada IGAC: **Min 00:31:37 a 00:34:37**  
 Contrainterroga demandada EJERCITO NACIONAL. **Sin preguntas**  
 Contrainterroga demandada POLICÍA NACIONAL. **Sin preguntas**

**LUIS NOEL CABEZAS**  
**C.C 14.230.160**

Agotado el interrogatorio se continúa con la declaración de **GLADYS VILLALOBOS**

El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.

**Radicación:** 73001-33-33-008-2015-00492-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA.  
**Demandantes:** ELISA SALCEDO ROJAS Y OTROS  
**Demandado:** MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NAL – POLICIA NAL - IGAC

A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min. 00:40:04 a 00:43:01**  
 Interroga apoderada parte actora: **Min. 00:43:07 a 00:46:20**  
 Contrainterroga demandada IGAC: **Min 00:46:37 a**  
 Contrainterroga demandada EJERCITO NACIONAL. **Sin preguntas**  
 Contrainterroga demandada POLICÍA NACIONAL. **Sin preguntas**

**GLADYS VILLALOBOS**  
**C.C 39.641.928**

Agotado el interrogatorio se continúa con la declaración de **ROSALBA CAMACHO ARIZA**

El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.  
 A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min. 00:54:05 a 00:55:51**  
 Interroga apoderada parte actora: **Min. 00:55:55 a 00:59:18**  
 Contrainterroga demandada IGAC: **Min 00:59:41 a 01:01:15 a**  
 Contrainterroga demandada EJERCITO NACIONAL **Sin preguntas**  
 Contrainterroga demandada POLICÍA NACIONAL **Sin preguntas**

**ROSALBA CAMACHO ARIZA**  
**C.C 52.550.036**

**AUTO:** Las anteriores declaraciones se tienen incorporadas al expediente y serán valoradas en el momento de la sentencia.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

## **4.2. PRUEBAS PARTE ACCCIONADA - IGAC**

### **4.2.1. TESTIMONIAL**

El despacho a instancia de la parte accionada decretó los testimonios de los siguientes ciudadanos:

(1) **REYNALDO RIOS PUENTES**, Contratista del IGAC, víctima directa del ataque terrorista, testigos directos de los hechos y fue la persona que participó del proceso de socialización e inicio del proceso de contratación de transporte. (2) **LILIANA NIÑO VASQUEZ**, Contratista del IGAC, víctima directa del ataque terrorista, testigos directos de los hechos y fue la persona que participó del proceso de socialización. (3) **MARIA GLADYS HERRERA**, Contratista del IGAC, víctima directa del ataque terrorista, testigos directos de los hechos y fue la persona que participó del proceso de socialización y quien rindió el informe que se anexa como prueba documental. (4) **GONZALO MORENO MARIN**, Conductor del otro vehículo, testigo directo de los hechos y de la forma como se contrató el servicio de transporte. (5 y 6) **ARCESIO DIAZ y LUIS HERNAN MARTINEZ**, Personas de la zona que fueron contratados como auxiliares de campo. (7) **LUCILA HERNANDEZ**, Presidenta de la Junta de acción Comunal de corregimiento de Anaime; para la época de los hechos quien recomendó a los auxiliares de campo de la zona. (8) **MARIA ENCARNACION VANEGAS**, Secretaria de Planeación del municipio de Cajamarca para la época de los hechos, testigo del proceso de socialización adelantado por el IGAC. (9) **LUIS EVELIO GOMEZ**, Alcalde del municipio de Cajamarca para la época de los hechos, testigo del proceso de socialización adelantado por el IGAC y (10) **ROLANDO HENAO**, guarda de páramo de la reserva semillas de agua persona con la que se socializó el proyecto; dio las explicaciones de la zona y se comprometió a trabajar con el grupo de trabajo del IGAC.

Se impuso la carga al apoderado petente de hacer comparecer a los testigos.

El apoderado desiste de los testimonios comoquiera que no fue posible contactarlos ya que eran contratistas del IGAC.

El Despacho previo a resolver sobre el desistimiento, le corre traslado a las partes para que manifiesten sobre lo solicitado.

Los demás sujetos procesales solicitan se acepte el desistimiento del apoderado del IGAC, por cuanto no se demostró gestión en la citación de los testigos que amerite una nueva programación.

**Radicación:** 73001-33-33-008-2015-00492-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA.  
**Demandantes:** ELISA SALCEDO ROJAS Y OTROS  
**Demandado:** MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NAL – POLICIA NAL - IGAC

**AUTO:** El Despacho en atención al artículo 175 C.G.P acepta el Desistimiento solicitado por el apoderado del IGAC y con base en el artículo 220 del mismo marco normativo prescinde de los testimonios de quienes no comparecieron.

### 4.3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA – POLICIA NACIONAL

#### 4.3.1. DOCUMENTAL

A instancia de la parte accionada se ordenó que por secretaría se elaboraran oficios con destino a la empresa COOTRACAIME LTDA con el fin de que certificara si dicha empresa en forma directa o por intermedio de la empresa aseguradora del vehículo de placas AME 523 canceló indemnización alguna a favor de ELISA SALCEDO ROJAS C.C. 28.949.028 como consecuencia de la muerte del señor JOSE DEL CARMEN RAMIREZ PATIÑO en atentado terrorista ocurrido el 25.10.13 en la vía que del corregimiento de Anaime (Tol) conduce a la vereda Potosí, en el sitio denominado El Silencio en el municipio de Cajamarca (Tol) En caso afirmativo, qué suma de dinero se le canceló y cuando, allegando para ello fotocopia autentica de todos los antecedentes correspondientes.

Así mismo certificara si el propietario de dicho vehículo había sido objeto de amenazas o de extorsión y si las mismas fueron puestas en conocimiento de COOTRACAIME LTDA y/o de alguna autoridad competente para que se iniciara la investigación correspondiente. En caso afirmativo, favor allegar fotocopia autentica de todos y cada uno de dichos antecedentes

Por lo anterior se elaboraron los oficios por secretaria los oficio No 029 del 18 de febrero de 2018, No 142 del 6 de febrero de 2019 y el 1031 del 9 de julio de 2019, siendo este último requerimiento contestado mediante oficio del 19 de noviembre de 2019 FI 434

A la Alcaldía Municipal de Cajamarca con el fin de que remita, copia autentica de las Actas donde una vez fue socializado por parte de los miembros de la comisión del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las actividades que iban a realizar sobre el proyecto de levantamiento semi detallado de suelos en áreas de influencia de humedales y paramos en Colombia el 18.10.13 y que como consecuencia de ello, se evaluó la situación del orden Público en el sector y las recomendaciones o conclusiones a las que llegaron y donde participaron funcionarios de la Alcaldía municipal de Cajamarca, la Umata, Comité de Cafeteros, Personería, Comandante de Policía, Comandante del Batallón de Alta Montaña y Presidente de las Juntas de Acción Comunal. Lo anterior teniendo en cuenta que el Subdirector de Agrología del Instituto Geográfico Agustín Codazzi manifiesta que se hicieron las socializaciones correspondientes y coordinaciones con dichos funcionarios y por ello no se consideró el acompañamiento de la Policía Nacional porque ni la Alcaldía ni la Fuerza Pública hicieron manifestación alguna sobre la situación de orden público en la zona y se expida certificación si para antes del 18/10/13 y 25/10/13 se encontraba alterado el orden público en dicho municipio. En caso afirmativo se especifique en que zona y que acciones se tomaron para proteger a la población civil.

Por lo anterior se elaboró por secretaria el oficio No 030 del 18 de febrero de 2018 dirigido a dicha entidad, dando contestación mediante oficios No 1042 del 9 de febrero de 2018 fls 396-399

Al Ejército Nacional — Sexta Brigada en la ciudad de Ibagué y a la Personería Municipal de Cajamarca con el fin de que remitan con destino a este proceso copia de la solicitud presentada en Octubre de 2013 por los miembros de la comisión del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la que requieren información sobre la situación del orden Público en el sector comprendido entre el corregimiento de Anaime y la vereda Potosí, en el sitio denominado El Silencio en el municipio de Cajamarca (Tol), donde ellos llevarían a cabo las actividades sobre el proyecto de levantamiento semi detallado de suelos en áreas de influencia de humedales y paramos en Colombia el 18/10/13 así como de la respuesta emitidas por cada una de ellas. Así como también se certifique si para antes del 18/10/13 y 25/10/13 se encontraba alterado el orden público en el municipio de Cajamarca. En caso afirmativo se especifique en que zona y que acciones se tomaron para proteger a la población civil.

Por lo anterior se elaboró por secretaria el oficio No 031 del 18 de febrero de 2018 y el oficio 4947 del 2 febrero de 2018 dirigido a dicha entidad, fueron remitidos por competencia al ICGC y a la Secretaria de Gobierno Municipal de Cajamarca fl 397, y recibiendo contestación mediante oficios fl 401-404

De igual forma se elaboró por secretaria los oficios No 032 del 18 de febrero de 2018 y No 143 del 6 de febrero de 2019 dirigido a la Personería Municipal de Cajamarca, entidad que contestó mediante oficio No 29 del 15 de febrero de 2019 FI 421

Como no existió ninguna observación por las partes frente a los anteriores documentos se ordenó:

**AUTO:** El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

**Radicación:** 73001-33-33-008-2015-00492-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA.  
**Demandantes:** ELISA SALCEDO ROJAS Y OTROS  
**Demandado:** MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NAL – POLICIA NAL - IGAC

**AUTO:** En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

**Decisión que se notificó en estrados.**

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

**5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

**AUTO:** Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes y al Ministerio Público con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

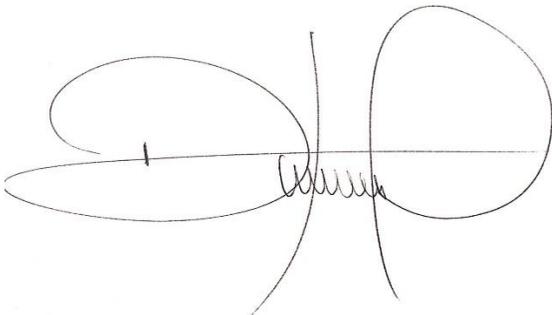
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

**6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL**

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
 Juez



**CAROLINA CARDONA RUIZ**  
 Secretaria Ad- Hoc